



CARTA R. E. 94 /

SANTIAGO, 22 - Mayo – 2017.

SEÑOR



PRESENTE

El Jefe (S) del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", en atención a lo señalado en Resolución Exenta del Director Nacional, N° 009, de fecha 10 de enero del 2017, y en relación a su requerimiento de información número AK002T0001162 de fecha 12 de mayo de 2017, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, en el cual indica: "...Solicitamos a ustedes nos puedan informar si alguno de nuestros trabajadores de la Central de Restaurantes Aramark Multiservicios Limitada, cuyos nombres y Rut se detallan en Anexo N°1 se encuentran en los registros de personas con discapacidad que mantiene vuestra empresa...", informa a Ud., lo siguiente:

En primer término, cabe señalar que la información que consta en el Registro Nacional de la Discapacidad contiene datos personales sensibles, conforme a lo dispuesto en las letras f) y g) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, los cuales señalan: Artículo 2°.- Para los efectos de esta ley se entenderá por: f) "Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables; g) el cual señala: "Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual conforme a lo de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.628.

Subdepartamento de Registros Especiales

Carretera 172, Casilla 100, Santiago, Chile. Teléfono: 52 22 00 00. Web: [www.registrocivil.gub.cl](http://www.registrocivil.gub.cl) | [atencion@registrocivil.gub.cl](mailto:atencion@registrocivil.gub.cl)

CALIDAD

CALIBREZ

COLABORACIÓN



Por su parte, el procedimiento para el acceso a la información contenida en el citado Registro contempla la emisión por una sola vez las credenciales de discapacidad, al momento de ser ingresadas las resoluciones emitidas por la correspondiente COMPIN, que ha declarado la discapacidad; luego de lo cual, el/la interesado/a o su apoderado con poder suficiente, podrá solicitar Credenciales o Certificados de Discapacidad, en el evento de pérdidas, extravío u otro requerimiento, a través de las oficinas comunales de éste Servicio, como asimismo puede acceder en línea a través de la página web de éste Servicio: [www.registrocivil.cl](http://www.registrocivil.cl), a certificados de discapacidad con firma electrónica avanzada, para lo cual el/la titular requiere de clave única .

Lo anterior se establece, en conformidad con lo dispuesto en la sección 4.3. Entrega de información que contenga datos personales, del Instructivo N°10 del Consejo para la Transparencia, el cual dispone que *"Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880. En este caso, los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados, deberán además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario. En forma excepcional, procederá la entrega por medios electrónicos cuando el titular utilice firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799"*.

En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*, se deniega el acceso a la información solicitada.

Subdepartamento de Registros Especiales

Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1562, Santiago, Chile. Teléfono: (56 2) 2341 13050 - [www.registrocivil.gub.cl](http://www.registrocivil.gub.cl) - Fax: (56 2) 2341 13051

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Finalmente, de acuerdo a lo anterior, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



*Macarena Palacios G.*  
**MACARENA PALACIOS GONZALEZ**  
Jefe (S) Subdepto. Registros Especiales  
Por Orden del Director Nacional (S)

MPG/JMGL  
Distribución:  
- La indicada  
- Ref.DN.Prov.N° 957.  
- Archivo RE

Subdepartamento de Registros Especiales

Teléfono: 2222, Casilla 1000, Santiago, Chile. Teléfono: (56 2) 261 15000. [www.registrocivil.gub.cl](http://www.registrocivil.gub.cl) Casilla 1000, Santiago 910 000

CANTIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN